



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

# CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD

## PRESIDENCIA

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0596-2018-P-CSJLL/PJ

Trujillo, 07 de Agosto de 2018.

**VISTO:** El Oficio N° 0872-2018-J-ODFV-ODECMA-LL cursado por el doctor Olegario David Florián Vigo, Jefe de ODECMA-LL; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** El Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y, como máxima autoridad administrativa, dirige la política institucional dictando las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que la conforman; según lo establece el artículo 90° incisos 1), 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**SEGUNDO:** A través del oficio del visto, el Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de La Libertad remite la Resolución de Jefatura N° 050-2018-J-ODFV-ODECMA-LL de fecha 18 de julio de 2018, mediante la cual resuelve: *Proponer a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad que durante la jornada laboral, se prohíba a todos los magistrados, servidores jurisdiccionales y administrativos, el uso de cualquier dispositivo móvil, para fines distintos a los asuntos familiares debidamente comprobados, emergencias o por necesidad de servicio (en las que se encuentran principalmente, las actividades realizadas por el Módulo Penal, Módulo Laboral, Módulo de Violencia Familiar, Juzgados de Familia, así como el Órgano de Control), bajo apercibimiento de iniciarse las actuaciones que correspondan conforme a las facultades otorgadas a este órgano desconcentrado de control*”.

**TERCERO:** Respecto a la medida de prohibición propuesta por la Jefatura de la ODECMA, cabe indicar que similares medidas de carácter administrativo han sido implementadas en el Plan de Trabajo presentado por el señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ante la declaratoria de emergencia tomada en sesión Extraordinaria el 16 de julio de 2018, según Acuerdo N° 501-2018.

**CUARTO:** Con el objeto de optimizar el servicio que brinda este Poder del Estado, resulta necesario establecer parámetros razonables orientados a mantener el orden de la institución dentro del horario de trabajo por parte de los Magistrados, Funcionarios, auxiliares jurisdiccionales y servidores administrativos de esta Corte Superior. En ese sentido, la Presidencia de Corte en ejercicio de sus atribuciones puede evaluar propuestas de mejora para su debida implementación dentro de la institución, por lo que estima conveniente aprobar la propuesta formulada por la Jefatura de la ODECMA-La Libertad, encargándose a este órgano de control la imposición de apercibimientos u otras actuaciones de control a todo aquel que contravenga la medida de prohibición dictada.

Por lo expuesto, en ejercicio de las facultades previstas en los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la propuesta formulada por el señor Juez Superior Titular **Olegario David Florián Vigo** en su calidad de Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de La Libertad – ODECMA-LL, contenida en la Resolución de Jefatura N° 050-2018-J-ODFV-ODECMA-LL de fecha 18 de julio de 2018; quedando establecida la siguiente **medida de prohibición:**



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

# CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD

## PRESIDENCIA

“Durante la jornada laboral, se prohíbe a todos los magistrados, servidores jurisdiccionales y administrativos, el uso del teléfono móvil u otros dispositivos de similar naturaleza, para fines distintos a los asuntos familiares debidamente comprobados, emergencias o por necesidad de servicio (en las que se encuentran principalmente, las actividades realizadas por el Módulo Penal, Módulo Laboral, Módulo de Violencia Familiar, Juzgados de Familia, así como el órgano de Control); bajo apercibimiento de iniciarse las actuaciones que correspondan por parte del Órgano Desconcentrado de Control de la Magistratura de La Libertad conforme a sus facultades”.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR** la presente resolución a través del Correo Institucional *GroupWise*, Consejo Ejecutivo Distrital de La Libertad, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura La Libertad, Oficina de Personal, Oficina de Imagen y Comunicaciones, y a quienes corresponda para su inmediato conocimiento y demás fines consiguientes.-

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**



Juan Rodolfo Segundo Zamora Barboza  
PRESIDENTE  
Corte Superior de Justicia de La Libertad